

CONSECUENCIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO

- 1. Desde el primer día de vencido la cuota se recargará segun tramos ya establecidos por la empresa (desde S/. 30.00 Soles hasta S/.100.00 Soles), por concepto de gastos de cobranza y moras.
- 2. Por incumplimiento de pago de dos cuotas sean alternadas o consecutivas, en atención al contrato de crédito y constitución de primera y preferente hipoteca se evaluará dirigir carta notarial de resolución de contrato, dejando expedita nuestro derecho de requerir el incumplimiento de la deuda en la vía judicial, dando inicio a la ejecución de la hipoteca.